



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva (H), ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP**  
**Demandado : JUAN EVANGELISTA CASTILLO**  
**Radicado : 2019-776**

Mediante auto del 1 de noviembre del 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP y en contra de JUAN EVANGELISTA CASTILLO por la suma de dinero demandada, lo cual debería pagar la parte ejecutada dentro del término previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Como título ejecutivo base de recaudo, reposan en el expediente, facturas de venta, de las cuales se deriva la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte pasiva que conforme a la preceptiva del artículo 422 Ibídem, presta mérito ejecutivo.

La notificación del demandado JUAN EVANGELISTA CASTILLO se surtió a través del profesional del derecho HECTOR FABIAN RUIZ AVENDAÑO en calidad de curador ad litem, quien contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda, por lo que esta agencia judicial tiene por no presentadas las mismas, ingresando el proceso al despacho para dar aplicación al artículo 440 ibídem.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante con la presente acción ejecutiva, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

**TERCERO. -** Fíjese como agencias en derecho la suma de \$156.000, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 365 del CGP.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada.

**QUINTO.-** Para efectos de la liquidación del crédito, procédase de conformidad con el Artículo 446 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**